

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTOS PARA LA UNIDAD DE PEAJE LUNAHUANA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad de Peaje Lunahuaná, Ubicado en el Km. 12+500 de la Carretera Imperial Lunahuaná, Distrito de Nuevo. Imperial, provincia de Cañete, Departamento de Lima. PROVIAS NACIONAL de la Unidad Zonal XI – Lima del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Proviás Nacional, con RUC N° 20503503639, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203, Ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en adelante LA ENTIDAD

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Alimentos para la UP Lunahuana.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir Bienes de Alimentos; para la operatividad del Peaje Lunahuaná Ubicado en el Km. 12+500 de la Carretera Imperial Lunahuaná de la provincia de Cañete, Departamento de Lima, a cargo de la Unidad Zonal XI Lima de Proviás Nacional adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de cumplir con los objetivos de la gestión del contrato y dar cumplimiento a las actividades programadas

4. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de Alimentos; tiene como finalidad publica, garantizar el desempeño en las labores del personal del Peaje, en concordancia con la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"; cumpliendo con los Objetivos Estratégicos y Específicos del Plan Operativo Institucional, concordantes con el Plan Estratégico Institucional 2026.

El requerimiento del servicio corresponde a la **META POI: 0459 UNIDAD DE PEAJE LUNAHUANA**

5. DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U M
01	090600030027	CAFE INSTANTANEO X 200G	30	UNIDAD
03	090600050013	AZUCAR BLANCA	30	KG
05	096800010430	GALLETA DE SODA X 35 G APROX	30	UNIDAD



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

06	099600090020	MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	30	UNIDAD
----	--------------	---	----	--------

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad Legal:

- RUC, activo y habido, acreditar con copia simple.
- Registro Nacional de Proveedores, RNP vigente en el capítulo de bienes, acreditar con copia simple.
- No tener impedimento para contratar con el estado, Acreditar con Declaración Jurada.
- Código de Cuenta Interbancaria CCI, asociado al RUC.

6.2. Capacidad Técnica

Proveedor que acredite el abastecimiento de Alimentos.

6.3. Experiencia

Acreditar experiencia específica en venta de materiales Alimentos para entidades públicas y/o privadas, hasta por un monto mínimo de 01 una vez el valor ofertado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6.4. Del Personal clave (de corresponder)

Este requisito puede solicitarse únicamente en caso de que el objeto de la contratación sea la adquisición de bienes cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

una restricción a la participación de postores., la cual se acreditará de acuerdo a la normativa vigente.

7. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Compra.

Nota:

En caso el postor no confirme la recepción de la orden de compra dentro del plazo de (02) días hábiles, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta se procederá a anular la respectiva orden de compra

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en el Almacén Central de PROVIAS NACIONAL sito en Av. Tingo María N° 396 – Cercado de Lima – Lima; en el horario de 9:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes; PROVIAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN.

La conformidad será emitida por el Jefe de la Unidad de Peaje Lunahuaná y aprobada por el Jefe Zonal de Lima, dentro de un plazo que no excederá siete (07) días calendario, previa recepción física del Almacén en coordinación con el área usuaria y emisión del comprobante de pago por parte del proveedor (factura)..

10. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en un pago único, expresada en soles.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en la respectiva cuenta interbancaria (CCI), abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual, EL CONTRATISTA deberá comunicar a Tesorería Zonal, su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización correspondiente.

12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria	=	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
-------------------------	----------	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

13. OTRAS PENALIDADES (de corresponder)

De acuerdo al tipo de contratación el Área Usuaria o Área Técnica Estratégica podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (*)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

Garantía comercial de no corresponde.

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.



Firmado Digitalmente
por: RIVERA SALDAÑA
Manuel Ascencio FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-15396419
Fecha: 12/06/2026
06:52:01

Elaborado por Manuel Rivera Saldaña
Jefe Técnico III de Peaje Lunahuana
Apoyo Administrativo



Firmado Digitalmente
por: VALDIVIA OROYA
Hubert Alejandro FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
10613778
Fecha: 12/06/2026
08:48:50

Aprobado por:
Ing. Hubert A. Valdivia Oroya
Jefe de Oficina Zonal Lima

